

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2025-GM-MPE/C

Espinar, 03 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 019-RA-EHH/SGI-GDTP-MPE-2025 de fecha 25 de febrero del 2025; Informe N° 005-2025-MPE-GDTP-SGI-IA/JNAF de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 587-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 838-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 054-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 0415-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 31 de marzo del 2025; Opinión Legal N° 0243-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 01 de abril de 2025; sobre modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0418-2024-GM-MPE/C de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 979,077.96 (Novecientos setenta y nueve mil setenta y siete con 96/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa.

Que, supletoriamente se tienen que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, mediante Informe N° 019-RA-EHH/SGI-GDTP-MPE-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, el residente de actividad: Ing. Elmer Hanco Huisa, remite al inspector de actividad: Ing. Juan Nelson Aragón Flores, la solicitud de revisión de la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**. En tal sentido, sustenta que la solicitud de modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metros N° 01 por la suma de S/ 65,399.86, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 47,215.00 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1,200.00; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,414.86 (Ciento once mil cuatrocientos catorce con 86/100 soles), incremento presupuestal que representa el 11.38% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 979,077.96 (Novecientos setenta y nueve mil setenta y siete con 96/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'090,492.82 (Un millón noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 82/100 soles), todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, presupuestos modificados, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, copias del cuaderno de obra, actas, resoluciones, entre otros pertinentes. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA (S/)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01			INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO (S/)
		DEDUCTIVO N° 01 (S/)	MAYORES METRADOS N° 01 (S/)	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/)		
	A	B	C	D	-(B) + (C) + (D)	(A) - (B) + (C) + (D)
COSTO DIRECTO	808,420.42	(-) 1,200.00	65,399.86	47,215.00	111,414.86	919,835.28
GASTOS GENERALES	143,898.83					143,898.83
GASTOS DE SUPERVISIÓN	22,312.40					22,312.40
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,446.31					4,446.31
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	979,077.96	(-) 1,200.00	65,399.86	47,215.00	111,414.86	1'090,492.82
% Incidencia		(-) 0.12%	6.68%	4.82%	11.38%	

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPE-GDTP-SGI-IA/JNAF de fecha 26 de febrero del 2025, el inspector de actividad: Ing. Juan Nelson Aragón Flores, habiendo revisado el presente expediente de modificación, las causales y el sustento técnico que lo amparan, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, en razón de las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 65,399.86, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 47,215.00 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1,200.00; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,414.86 (Ciento once mil cuatrocientos catorce con 86/100 soles), incremento presupuestal que representa el 11.38% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 979,077.96 (Novecientos setenta y nueve mil setenta y siete con 96/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'090,492.82 (Un millón noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 82/100 Soles), todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, presupuestos modificados, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, copias del cuaderno de obra, actas, resoluciones, entre otros, lo cual ha incidido directamente en el presupuesto de la actividad; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad;

Que, mediante Informe N° 587-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 26 de febrero del 2025, el sub gerente de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos opinión favorable sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, detallando que la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, se encuentra sustentada en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 65,399.86, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 47,215.00 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1,200.00; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,414.86 (Ciento once mil cuatrocientos catorce con 86/100 soles); recomendado emitir la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 838-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 26 de febrero del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal de la entidad la aprobación de la solicitada modificación presupuestal N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, y en consideración del pronunciamiento favorable del residente de actividad, del inspector de actividad y del sub gerente de Infraestructura, declara como procedente la misma y solicita se emita el acto resolutorio de aprobación. Expediente de modificación que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1485-2025 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0415-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 31 de marzo del 2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, luego de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



la aclaración de modificación presupuestal que requiriera su despacho y fuera absuelta por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 054-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26 de marzo de 2025 sobre la necesidad de informe de disponibilidad de presupuestal para la eficacia y aprobación de actos administrativos que autoricen gastos; remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación presupuestal N° 01 de la actividad de mantenimiento de referencia, concluyendo que, en base al Informe de la Oficina de Presupuesto N° 0437-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C, otorga la solicitada disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 111,414.86 (Ciento once mil cuatrocientos catorce con 86/100 soles), para la aprobación de la solicitud de modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0243-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 01 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar la modificación de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, por modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, sustentado en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 65,399.86, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 47,215.00 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1,200.00; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,414.86, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'090,492.82 (Un millón noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 82/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:: APROBAR el expediente de modificación de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, con incremento presupuestal**, sustentada en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 65,399.86, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 47,215.00 y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1,200.00; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,414.86 (Ciento once mil cuatrocientos catorce con 86/100 soles), incremento presupuestal que representa el 11.38% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 979,077.96 (Novecientos setenta y nueve mil setenta y siete con 96/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'090,492.82 (Un millón noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 82/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- OTI
- Archivo